

la Agencia de Medio Ambiente, aprobados por Decreto 395/1986 de 17 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tiene vigencia desde el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, a siete asociaciones de emigrantes.

Vistos los expedientes tramitados a instancia de Siete Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía y, en base a ella, que se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Emigración, adscrita a la Consejería de la Presidencia, por Decreto del Presidente 50/88 de 29 de febrero (artº 2), a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía (7/1986 de 6 de mayo).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan Certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2º. Que asimismo, quedan probados en este expediente los siguientes requisitos:

- a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.
- b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.
- c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde estén ubicadas.
- d) Que carecen de ánimo de lucro.
- e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3º. A la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de los actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4º. En lo tramitación de los respectivos expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarios de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. Que en la aplicación de lo establecido en el artículo 6.2. de la Ley 7/1986, de 6 mayo de Reconocimiento de los Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, o propuesta de la Consejería de la Presidencia.

2º. Que, de los documentos aportados por la referidas Asociaciones, queda suficientemente probado, que concurren los requisitos exigidos por el artículo 5 de la ley citada en el apartado anterior.

3º. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española: 8, 12.1 y 3.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y, analizando el contenido de la Ley 7/86 de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuero del Territorio Andaluz, Decreto 368/86, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de los Comunidades Andaluzas Asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Par cuanto antecede, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1989,

HA RESUELTO,

Reconocer como Comunidades Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal Reconocimiento, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del Artº. 48.b de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Andaluza, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

| <u>ENTIDAD</u> | <u>LOCALIDAD</u> | <u>CC.AA. O PAIS</u> |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| HERMANDAD ANDALUZA "DIVINA PASTORA" | TARRASA (BARCELONA) | CATALUÑA |
| UNION ANDALUZA "HERMANDAD VIRGEN DE LA ROCINA" | BARCELONA | CATALUÑA |
| PEÑA CULTURAL ANDALUZA "MIGUEL VARGAS" | STA. COLOMA GRAMANET (BARCELONA) | CATALUÑA |
| CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE LA HUERTA NORTE | MASSAMAGRELL (VALENCIA) | PAIS VALENCIANO |
| CENTRO ANDALUZ EN PUERTO RICO | SAN JUAN | PUERTO RICO |
| ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE NAZARET | NAZARET (VALENCIA) | PAIS VALENCIANO |
| FEDERACION DE ASOCIACIONES CULTURALES ANDALUZAS DE BELGICA | BRUSELAS | BELGICA |

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Antequera (Málaga)

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS | IVA INCLUIDO |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Uso doméstico: | | |
| Hasta 18 m ³ /bimestre | | 16 ptas./m ³ |
| Desde 18 a 28 m ³ /bimestre | | 38 ptas./m ³ |
| Más de 28 m ³ /bimestre | | 47 ptas./m ³ |
| Uso industrial: | | |
| Hasta 15 m ³ /bimestre | | 20 ptas./m ³ |
| Desde 15 a 40 m ³ /bimestre | | 45 ptas./m ³ |
| Más de 40 m ³ /bimestre | | 50 ptas./m ³ |
| Por cada m ³ suministrado en alta al Polígono Industrial | | 37 ptas./m ³ |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Villarlalo (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villarlalo (Córdoba)

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS | IVA INCLUIDO |
|------------|---------------------|----------------------------|
| Consumo | | 63,60 ptos./m ³ |
| Cuota fija | | 75 ptas./abonado/mes |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO 242/1989, de 5 de diciembre, por el que se cesa a don Juan Manuel Gómez Díaz, como Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente, por pase a otro destino.

El Decreto 240/89 de 5 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Agencia de Medio Ambiente, suprime la Dirección Técnica de dicho Organismo Autónomo, creando en su lugar la Dirección General de Calidad Ambiental y la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1989.

DISPONGO :

Vengo en cesar, por pase a otro destino, a D. Juan Manuel Gómez Díaz, como Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 243/1989, de 5 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Manuel Gómez Díaz, como Director General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente.

El Decreto 240/89 de 5 de diciembre, modificó la estructura orgánica de la Agencia de Medio Ambiente, suprimiendo la Dirección Técnica de dicho Organismo Autónomo y creando en su lugar la Dirección General de Calidad Ambiental y la Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Dichos cargos serán nombrados y separados libremente por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1989.

DISPONGO :

Vengo en nombrar a D. Juan Manuel Gómez Díaz, como Director General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia